ANEXO II

SEGUN NORMA 6.1 DE LA CONVOCATORIA

Programa que ha de regir en las pruebas selectivas a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.° del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos para plazas de Oficiales del Servicio Central y Provinciales de las

Juntas de Detasas del Ministerio de Obras Públicas

1. Leyes Fundamentales del Reino.—Consideración de los españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Principios del Movimiento y Ley Orgánica del Estado.

2. El Estado Español.—La Jefatura del Estado.—La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración en España.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno.

3. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios técnicos.—Las secciones y negociados y otras unidades administrativas.

4. El Ministerio de Obras Públicas.—Organización Central y Provincial.—Especial referencia a la Dirección General de Transportes Terrestres.

5. Los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Regimen jurídico.

6. El Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas.—Organización y funciones.—Procedimiento ante las Juntas de Detasas.—Su competencia.—Tramitación.—Prescripción de la acción.—Recursos.

7164 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de Subalternos vacantes en la plantilla del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Obras Públicas.*

Vacantes diez plazas de Subalternos en la plantilla del Organismo Autónomo «Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas», del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.°, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan diez plazas de Subalternos en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas.

a) Aritmética: La prueba consistirá en efectuar cuatro operaciones aritméticas de una suma, una resta, una multiplicación y una división.

b) Contestar por escrito a dos preguntas de geografía española.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de solicitudes.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Central y Provinciales de la Juntas de Detasas del Ministerio de Obras Públicas por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I, haciendo constar en ella lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Obras Públicas (Nuevos Ministerios, planta 4.ª, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas (importe de formación de expediente y de derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la Habilitación-Pagaduría del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documento preceptivo, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de admisión de instancias el señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador nombrado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

El Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, un Jefe del Servicio de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Letrado, Inspector del Transporte Terrestre del Servicio Central de Juntas de Detasas, que actuará de Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El llamamiento será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de ellos.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Los opositores que no hubieran obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán eliminados.

Calificación final: La calificación fina vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacer en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados remitirán a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General de Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a los mismos.

10.2. Por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 2 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES

Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento. Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia

12. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	13. Estado civil Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐	14. Doc. Nal. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.

16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre

19. Caso de ser funcionario público, indicar:		
19.1 Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

Reservado para codificación	5	3	6	7	8	10	11	12	13	14	16	19.1	19.2

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee	21. Centro que los expidió	21.1 Localidad

22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	

24. Pruebas selectivas en que ha participado		
24.1 Denominación del cuerpo o plaza	24.2 Año	24.3 Ejercicios aprobados

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado

25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4 Condición

26. Trabajo en la empresa privada

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	28. Ejercicios de méritos o optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
☐ Giro Telegráfico	.....	
☐ Giro Postal	.....	
☐ Ingreso directo en:	.....	
.....	.....	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ..... de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: ☐ Admitido ☐ Excluido por Relación definitiva: ☐ Admitido ☐ Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones